



RADICADO 05266-31-10-002-2022-00305-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO

Doce de septiembre de dos mil veintidós

Se INADMITE la presente demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO, POR DIVORCIO, promovida por JUAN DAVID ARANGO URIBE frente a CLAUDIA PATRICIA MALDONADO MALDONADO, a través de apoderado judicial, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Teniendo en cuenta que señala la causal 8ª del artículo 154 del Código Civil, modificado por el artículo 4º de la Ley 25 de 1992, como causal para promover la presente demanda; en tal sentido, explicará las circunstancias de modo, tiempo y lugar que motivaron tal separación de los señores JUAN DAVID y CLAUDIA PATRICIA.

SEGUNDO: DARÁ cumplimiento al artículo 6º de la Ley 2213 de 2022, y en tal sentido, acreditará que remitió copia de la demanda con los anexos a la demandada, a su dirección de correo físico, en tanto afirma desconocer su correo electrónico; igualmente, remitirá copia del memorial de subsanación de los requisitos.

El cumplimiento de los requisitos aquí exigidos deberá remitirse al correo: memorialesenv@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ¹

JUEZ

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada"

(p)

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 76
Fijado hoy, 13 de septiembre de 2022, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del
Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.



ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA
Secretaría